



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA ASOCIACION DE VECINOS PUERTA DE ALCALA, A.C.

CONTENIDO

CAPITULO PRIMERO

DEL AMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA CLASIFICACION INTERNA ADMINISTRACION DEL PERSONAL DE TRABAJADORES.

CAPITULO TERCERO

DE LA ADMISION Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACION DEL PERSONAL.

CAPITULO CUARTO

JORNADA DE TRABAJO

CAPITULO QUINTO

DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES

CAPITULO SEXTO

PERMISOS

CAPITULO SEPTIMO

LUGAR y DIAS DE PAGO

CAPITULO OCTAVO

MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

CAPITULO NOVENO

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**CAPITULO PRIMERO
DEL AMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO
INTERNO DE TRABAJO.**

1. Están sujetos al presente Reglamento, todas las personas que desempeñen cualquier trabajo subordinado a favor de la Asociación de Vecinos Puerta de Alcalá, A.C.
2. El presente Reglamento es de observancia obligatoria tanto para la ASOCIACIÓN DE VECINOS PUERTA DE ALCALÁ, A.C., y para los trabajadores a su servicio incluyendo, desde luego, a todos los trabajadores que ingresen con posterioridad a la fecha de depósito del mismo.
3. El personal de la ASOCIACIÓN DE VECINOS PUERTA DE ALCALÁ, A.C., está obligado a cumplir también con las disposiciones de orden técnico y administrativo que dicte la misma, las cuales les serán dadas a conocer a través de los medios adecuados para el caso.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA CLASIFICACION INTERNA ADMINISTRACION DEL
PERSONAL DE TRABAJADORES.**

4. Son Trabajadores de la ASOCIACIÓN DE VECINOS PUERTA DE ALCALÁ, A.C.,, todas las personas que prestan sus servicios lícitos y personales en virtud de sus respectivos Contratos Individuales de Trabajo, siempre y cuando perciban su remuneración directamente de la Asociación.
5. Para efectos de orden interno-administrativo, los Trabajadores de la ASOCIACIÓN DE VECINOS PUERTA DE ALCALÁ, A.C., se dividen en tres áreas: Administración, Contabilidad, y Mantenimiento.

**CAPITULO TERCERO
DE LA ADMISION Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACION
DEL PERSONAL**

6. En los casos en que sea necesario que el trabajador obtenga aprobación expresa de las autoridades para desempeñar el trabajo contratado, será requisito indispensable que presente dentro de los 10 días hábiles, siguientes a su ingreso, las licencias, autorizaciones o documentos respectivos; de no hacerlo en dichos términos, se suspenderá la relación laboral hasta su presentación, otorgándose una prórroga por igual período a su vencimiento, previo a la terminación de la relación laboral por *inhabilidad manifiesta para desempeñar el trabajo*.
7. Los trabajadores se clasifican de acuerdo con la duración del contrato en:

Trabajadores permanentes: aquellos cuya relación de trabajo tiene el carácter de tiempo indeterminado conforme al contrato individual o colectivo de trabajo.

Trabajadores temporales: aquellos que han sido contratados para la ejecución de trabajos temporales o transitorios, ya sea por *obra o por tiempo determinado*, considerándose en este caso los contratos como terminados y sin responsabilidad para la ASOCIACIÓN DE VECINOS PUERTA DE ALCALÁ, A.C., modificarse o concluir los objetivos que motivaron su celebración.

8. Los trabajadores iniciarán y terminarán sus labores en los lugares que la ASOCIACIÓN DE VECINOS PUERTA DE ALCALÁ, A.C., le designe y deberán atender a cualquier otra actividad conexas a su ocupación principal.
9. Al iniciarse la jornada de trabajo diariamente, los trabajadores deberán checar su tarjeta de asistencia y de inmediato procederán a instalarse en los lugares de trabajo.
10. En los días y horas que se establezcan para la limpieza del área de trabajo, maquinaria, aparatos e instrumentos de trabajo o por cualquier otra causa, en los que el trabajador no se pueda dedicar a las labores que habitualmente desempeña, la empresa tiene el derecho de utilizar sus servicios y el trabajador el deber de prestarlos, en cualquier otra labor compatible que se le asigne, sin menoscabo de la retribución de su categoría. Al terminar esta circunstancia extraordinaria, el trabajador regresará a su puesto habitual.

CAPITULO CUARTO JORNADA DE TRABAJO

11. La jornada semanal de trabajo será de 8 (ocho) horas. El horario u horarios que regirán en los distintos departamentos de la empresa será de Lunes a Viernes de las 8:00 a las 16:00 horas, con una hora para tomar alimentos. Ello implica que la ASOCIACIÓN DE VECINOS PUERTA DE ALCALÁ, A.C y trabajadores están de acuerdo en distribuir la jornada correspondiente al sábado, considerándose como días hábiles, LUNES a SABADO, en los términos del artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo
12. Los alimentos serán tomados por los trabajadores fuera del centro de trabajo, por lo que dicho período queda fuera de la jornada laboral.
13. El horario señalado podrá ser modificado a petición de la JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS PUERTA DE ALCALÁ, A.C y por necesidades de la misma, previo convenio con los trabajadores.
14. Los trabajadores, sin excepción alguna, deberán estar en sus lugares de operación e iniciar sus labores exactamente a la hora señalada en el artículo 11.
15. Cuando por requerimiento justificado de la ASOCIACIÓN DE VECINOS PUERTA DE ALCALÁ, A.C., Es necesario prolongar la jornada, los trabajadores requeridos continuarán en el desempeño de sus labores, *previa autorización por escrito de la empresa*.
16. Los trabajadores ejecutarán su trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados en los términos convenidos.

CAPITULO QUINTO DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES

17. La ASOCIACIÓN DE VECINOS PUERTA DE ALCALÁ, A.C, concederá a sus trabajadores un día de descanso, por cada seis días de trabajo. Cuando no laboren durante los seis días hábiles, la empresa cubrirá una sexta parte del salario, multiplicado por los días de la semana que se hubieren laborado.
18. Son días de descanso obligatorio con goce íntegro de salario, los siguientes:
 - I. 1º de Enero
 - II. Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero
 - III. Tercer lunes del mes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo.
 - IV. 1º de Mayo
 - V. 16 de septiembre
 - VI. 20 de noviembre
 - VII. 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal
 - VIII. 25 de diciembre de cada año
 - IX. Los que determinen las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
19. La ASOCIACIÓN DE VECINOS PUERTA DE ALCALÁ, A.C., concederá a sus trabajadores vacaciones anuales conforme al artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia de que tales días serán pagados con salario íntegro, más el 25 % adicional por concepto de prima vacacional.
20. La forma de disfrutarlas serán anuales, considerando prioritariamente al personal que tenga derecho a más de seis días en el año, debiendo presentar su solicitud a La Junta Directiva de la Asociación de Vecinos Puerta de Alcalá, A.C., por lo menos con 15 días de anticipación.
21. Para el cómputo de las vacaciones del personal se incluirán únicamente los días laborables, entendiéndose como tales los que no estén incluidos en el descanso semanal, ni los días de descanso señalados en el artículo 18 de este reglamento.

CAPITULO SEXTO PERMISOS

22. Los trabajadores están obligados a solicitar los permisos para faltar a sus labores, por escrito dirigido a su jefe inmediato.
23. Toda falta no amparada con autorización escrita, se computará como injustificada.
24. Son consideradas faltas justificadas, sin el requisito del permiso autorizado por escrito, las que obedezcan a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. La comprobación de la justificación deberá ser hecha por el trabajador dentro de las 8 HORAS siguientes al inicio de la jornada a la cual no asistió.
25. El trabajador que necesite retirarse de la empresa durante la jornada de trabajo por enfermedad, razones personales o extraordinarias, deberá solicitar el permiso a la Junta Directiva a quien le entregará la autorización correspondiente por escrito.

CAPITULO SEPTIMO

LUGAR Y DIAS DE PAGO

26. Los salarios de los trabajadores serán cubiertos en el lugar donde se presten los servicios, y dentro de las horas de trabajo.
27. Si por ausencia del trabajador hubiere necesidad de que otra persona cobre su salario, ésta deberá presentar carta poder otorgada por el trabajador ausente y suscrita por dos testigos.
28. Todos los trabajadores están obligados a firmar los recibos de pago, listas de raya o cualquier documento que exija la empresa como comprobante del pago de los salarios. La negativa del trabajador a otorgar la firma de dichos documentos, relevará a la empresa de entregar los salarios respectivos.
29. Para los efectos del pago de vacaciones, la empresa pagará a los trabajadores los salarios correspondientes al período respectivo, el día anterior al inicio de su disfrute.

CAPITULO OCTAVO

MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

30. La empresa establecerá las medidas de higiene y seguridad que determine la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Federal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las Normas Oficiales Mexicanas referidas a la actividad de la empresa, las adicionales que estime convenientes, y las que las autoridades competentes les señalen.
31. El personal se abstendrá de realizar todo acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o las de la negociación.
32. Por ningún motivo, los trabajadores durante los períodos de incapacidades temporales médicas, ni las trabajadoras durante las incapacidades pre y postnatales deberán presentarse en los centros de trabajo, salvo para la entrega de los certificados correspondientes expedidos por el IMSS.
33. Cuando el trabajador sufra un accidente de trabajo, deberá dar aviso inmediato al jefe directo y a la Junta Directiva, a fin de que se adopten con toda urgencia las medidas pertinentes.
34. En cada uno de los departamentos existirá un botiquín de emergencia con todos los implementos y útiles necesarios para la atención de los trabajadores que, en caso de accidente o enfermedad, requieran de un auxilio inmediato.
35. Para evitar accidentes de trabajo, los trabajadores deberán observar las siguientes reglas:
 - I. Seguirán con todo cuidado y esmero las instrucciones que dicte la empresa respecto a la ejecución de sus trabajos, previsión de riesgos y observancia de medidas de cualquier índole encaminadas a tal efecto.

- II. Usarán en todo caso el equipo e instrumentos de protección personales que sean necesarios en el desempeño de su trabajo.
 - III. Queda estrictamente prohibido correr o fumar dentro del centro de trabajo.
36. Cuando algún trabajador contraiga alguna enfermedad contagiosa, éste o cualquier otro trabajador de la empresa que tuviere conocimiento del hecho, están obligados a dar de inmediato aviso a su jefe inmediato, a fin de que el trabajador enfermo pueda ser examinado por los médicos del IMSS.
37. De acuerdo con el dictamen médico, la empresa deberá tomar las medidas que sean necesarias para evitar el contagio de la enfermedad.

CAPITULO NOVENO MEDIDAS DISCIPLINARIAS

38. Son causas de rescisión del contrato de trabajo, las señaladas en la Ley Federal del Trabajo.
39. Todas las faltas que impliquen incumplimiento de este Reglamento, a la Ley Federal del Trabajo, o al contrato de trabajo, que no ameriten la rescisión del contrato, serán sancionadas por la empresa con suspensión de labores hasta por ocho días.
40. La Junta Directiva, en cada caso hará las investigaciones correspondientes, escuchando siempre al trabajador, y como regla general notificará las normas disciplinarias por escrito.
- Sanciones por ausencias injustificadas en periodos de 30 días.
- Una ausencia: Suspensión por un día sin goce de sueldo
 - Dos ausencias: Suspensión por tres días sin goce de sueldo.
 - Tres ausencias: Suspensión por cinco días sin goce de sueldo.
 - Cuatro ausencias: Rescisión de contrato.
- Retardos injustificados en un periodo de 30 días:
- Un retardo: amonestación.
 - Dos retardos: Suspensión de un día sin goce de sueldo.
 - Más de tres retardos: Suspensión por dos días sin goce de sueldo.
 - Más de cinco retardos: Suspensión de cuatro días sin goce de sueldo.
 - Mas de ocho retardos: Suspensión d cinco a ocho días, sin goce de sueldo, de acuerdo con la reincidencia del trabajador.a
41. El tiempo no laborado por retardos, se descontará del sueldo del trabajador.
42. Los trabajadores que abandonen injustificadamente su lugar de trabajo con anticipación a la hora de la salida, serán sancionados con una amonestación o hasta con un día de suspensión, sin goce de sueldo, dependiendo de las consecuencias de su abandono en las actividades, la que además podría dar como resultado una causal de rescisión, en caso de causar un grave daño al patrimonio de la empresa.
43. Cualquier otra infracción a las disposiciones del presente reglamento será sancionada con una amonestación o con un día de suspensión de actividades, bajo el descuento salarial correspondiente, según la gravedad de la infracción.



TRANSITORIOS

Primero. La Junta Directiva, para la elaboración del presente documento deberá depositar el presente documento en la Junta de Conciliación y Arbitraje, dentro de los 15 (quince) días siguientes a su firma.

Segundo. El presente Reglamento deberá ser distribuido a todos los trabajadores que actualmente laboren en la Asociación y a los que ingresen con posterioridad.

Tercero. Su vigencia iniciará a partir del día siguiente en que sea depositado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Cuarto. Este Reglamento no podrá ser modificado sino de común acuerdo entre la Asociación y trabajadores, notificando los cambios a la Junta respectiva, así como a todos los trabajadores de la organización.

Mexicali, Baja California, 1º. de Junio de 2012.

POR LA ASOCIACION
DE VECINOS PUERTA DE ALCALA, A.C

POR EL TRABAJADOR

